



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTES	C.I.J. Gutiérrez y Cía. S.A. Nit.890.902.070-6
DEMANDADOS	Asahi Refiling Inc Nit.461.758.691
RADICADO	05001 31 03 009 2020 00251 00
ASUNTO	Acepta revocatoria poder / dispone retiro de la demanda

1-. De conformidad con lo expuesto en el memorial que obra en el archivo digital No.11, se acepta la revocatoria que hace el representante legal de la sociedad demandante al poder otorgado al profesional del derecho Williams Cabarcas Gómez, al tenor del artículo 76 del Régimen Adjetivo.

2-. En voces a lo dispuesto en el art. 92 del Código General del Proceso, se acepta y ordena el retiro de la demanda y la entrega de los documentos aportados sin necesidad de desglose, toda vez que, en el presente asunto la parte demandada no se encuentra integrada al proceso, amén de que no se decretaron medidas cautelares.

Para efecto de la entrega de documentos, se fija el día **07 de abril de 2021, a las 10:00 a.m.**, entrega que se realizará en la secretaria del Juzgado y a la persona autorizada para ello, el abogado Edwar Andrés Orozco Giraldo, portador de la TP.299.364 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.Ch.